



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SOFIA DEL CARMEN GRONDONA ROMEROCONTRA COLFONDOS S.A Y OTRO. RADICADO No. 23-001-31-05-005-2020-00141.

Nota Secretarial, Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021) ; Al Despacho del señor juez, le informo que se encuentra pendiente resolver la nulidad por indebida notificación planteada por la parte demandada ; Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota que antecede, se tiene que la parte demandada Edith Quintero Carvajalino a través de gestor judicial, presentó nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda, bajo el argumento de que el correo electrónico al cual se remitió la notificación personal, esto es, yuliethqc2@hotmail.com , nunca recibió la notificación del auto admisorio de la demanda y mucho menos se dio acuse de recibido.

Así las cosas y dado que se discute la actividad del correo mediante el cual se envió la notificación personal, se hace necesario esclarecer tal situación, dado la importancia de dicha actuación, pues deviene la oportunidad procesal para controvertir los hechos y pretensiones incoadas en el libelo demandatorio.

Por tanto, se requerirá a la mesa de ayuda – correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, para que verifique si el mensaje enviado desde el email institucional del despacho el **ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**, al correo yuliethqc2@hotmail.com a las 04:07 pm, asunto Notificación del Proceso 2020-00141, fue o no entregado, así mismo, si el mismo fue leído por el destinatario, en ambos casos, deberá indicar la fecha en que ello ocurrió.

Se concederá el término de tres (03) días, contados desde la notificación de este proveído, para remitir la información requerida, so pena de aplicar las sanciones de ley. Por secretaría se remitirá la comunicación respectiva.

De otro lado, como de la información contenida en lo manifestado por la apoderada de la demandada Edith Quintero Carvajalino en la solicitud de nulidad, se pudo extraer que el proceso por esta ha iniciado contra la demandada Colfondos S.A se encuentra en conocimiento del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado 2021-00092 según se advierte de la copia del auto admisorio de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021); por lo que a fin de establecer si se trata del mismo pproceso iniciado en el Juzgado



Primero Laboral del Circuito de Aguachica Cesar de radicado 2020-00165 del cual se encuentra en curso resolver sobre la petición de acumulación de proceso, se requerirá a ese despacho para que informe sobre ello, y así mismo por economía procesal certifique el estado del proceso y de las fechas de notificación de la parte demandada y remita copia digital del proceso, informándosele que tal información es necesaria para resolver petición de acumulación de procesos.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

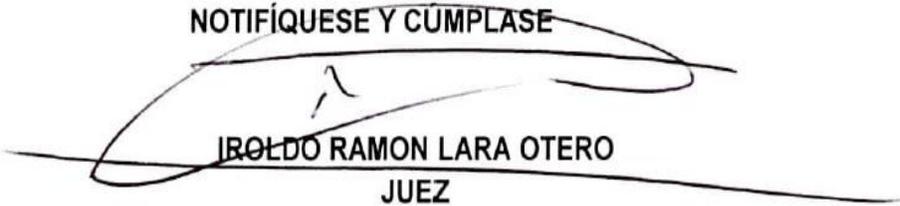
PRIMERO: Previo a resolver la nulidad planteada por la parte demandada, REQUERIR a mesa de ayuda – correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, para que para que verifique si el mensaje enviado desde el email institucional del despacho el **ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**, al correo yuliethgc2@hotmail.com a las 04:07 pm, asunto Notificación del Proceso 2020-00141, fue o no entregado, así mismo, si el mismo fue leído por el destinatario, en ambos casos, deberá indicar la fecha en que ello ocurrió.

SEGUNDO: Por secretaria remítase la comunicación a mesa de ayuda – correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura. Concédase el término de tres (03) días, contados desde la notificación de este proveído, para remitir la información requerida, so pena de aplicar las sanciones de ley. Por secretaría se remitirá la comunicación respectiva.

TERCERO: Solicitar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga para que informa si el proceso que conoce bajo el bajo el radicado 2021-00092 contentivo de la demanda Ordinaria Laboral Instaurada por Edith Quintero Carvajalino contra Colfondos es la misma que fue remitida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica Cesar de radicado 2020-00165 por competencia, y así mismo por economía procesal, certifique el estado de dicho proceso, así como de las fechas de notificación de la parte demandada y remita copia digital del proceso, indicándosele que tal información es necesaria para resolver petición de acumulación de procesos.

CUARTO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el tramite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDÓ RAMÓN LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia